

**APRUEBA EL CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE,  
EN EL MARCO DEL PLAN FRONTERA  
SEGURA** /

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 44 /

**SANTIAGO,**

28 ENE 2021

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confieren el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el 16.DIC.020, se suscribió entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile un convenio de transferencia de recursos, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades operativas destinadas al combate del crimen organizado, transfiriendo la Subsecretaría a la Policía de Investigaciones de Chile un monto total de \$2.127.177.000 (dos mil ciento veintisiete millones ciento setenta y siete mil pesos).



2.- Que, el Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 5° que “Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado...”, en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esa labor preventiva nacional.

3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia de recursos suscrito el 16.DIC.020, entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objeto fortalecer las capacidades operativas destinadas al combate del crimen organizado, transfiriendo la Subsecretaría a la Policía de Investigaciones de Chile, recursos por un monto total de \$2.127.177.000 (dos mil ciento veintisiete millones ciento setenta y siete mil pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A

#### POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, Chile, a 16 de diciembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número,



comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte: y por la otra la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada por su Director General don HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en General Mackenna N° 1314. Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "PDI", se declara y conviene lo siguiente:

### ASPECTOS PRELIMINARES

**PRIMERO:** En conformidad con lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.460 de 1979, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado por intermedio de la Dirección General.

**TERCERO:** Dentro de ese marco jurídico, mediante el Decreto Supremo N° 1.341 de 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado transnacional, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado transnacional.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de 13 de septiembre del 2018, de la Subsecretaría del Interior, se dispuso la implementación de la Unidad de Coordinación Estratégica, asumiendo de este modo la antes referida Subsecretaría la promoción, coordinación y evaluación del trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control de la delincuencia organizada mediante la ejecución del "Plan Frontera Segura", aprobado por la Resolución Exenta N° 2.829, de 12 de junio de 2019, que fue modificada mediante la Resolución Exenta N° 9.518, del 05 de octubre del 2020, ambas de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, la Policía de Investigaciones de Chile es un actor relevante para el cumplimiento de dicho Plan. Así entonces, para que la PDI dentro de sus atribuciones, logre cumplir a cabalidad los desafíos que enfrenta en su rol de policía contra la delincuencia organizada, requiere contar con vehículos, equipamiento y tecnología, que permitan mejorar sus capacidades operativas y reforzar las unidades desplegadas en la Macrozona Sur.

Que, si bien durante el presente año y en el marco del Plan Frontera Segura, se efectuó una transferencia a la PDI sancionada mediante el Decreto Exento N° 995 del 10 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a nuevos antecedentes basados principalmente que en el



mes de agosto del presente año se registró un aumento relevante de eventos violentos en la Macrozona Sur, con un total de 230 eventos registrados por las Fuerzas de Orden y Seguridad, la autoridad estime necesario fortalecer las capacidades operativas e investigativas de las referidas fuerzas policiales de la zona. Por lo anterior, y con el objetivo de mejorar las estrategias de prevención, control y persecución de este tipo de delincuencia, mediante los oficios N° 21.939 del 16 de septiembre de 2020 y N° 22.957 del 23 de septiembre de 2020. Se solicita por el Subsecretario del Interior, al Director de Presupuestos, complementar el presupuesto del año 2020 de la PDI y de Carabineros de Chile, a raíz de lo cual, se destinaron nuevos recursos para los fines que serán enunciados en el presente acuerdo.

## **OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**CUARTO:** Con el objetivo de fortalecer las capacidades operativas destinadas al combate del crimen organizado y de acuerdo al presente Convenio, la Subsecretaría transferirá a la PDI recursos por un monto total de \$ 2.127.177.000 (dos mil ciento veintisiete millones ciento setenta y siete mil pesos), debiendo invertir -conforme al Anexo de este convenio denominado "Plan de Compras"- en el fortalecimiento del equipamiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Sur, debido a que no cuentan con recursos suficientes para cumplir a cabalidad los desafíos que enfrentan en su rol para contribuir a la prevención, control y persecución de la delincuencia organizada.

La suma total será transferida en un sólo acto, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El referido monto se imputará a los recursos previstos en la Ley N° 21.192, subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, que, conforme a la Partida asignada a la Subsecretaría del Interior, en su Glosa número 18, permite realizar transferencias al sector público. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto de la PDI, y serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tal efecto, estableciéndose además, la obligación para la entidad receptora de rendir cuenta según lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

## **COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA**

**QUINTO:** Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la Subsecretaría se obliga y compromete a:

1. Transferir a la PDI la cantidad única y total de \$2.127.177.000 (dos mil ciento veintisiete millones ciento setenta y siete mil pesos) para la inversión y formación de capital, conforme a lo antes indicado.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, cuando ello sea procedente.
3. Requerir a las contrapartes todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente Convenio.



## COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PDI

**SEXTO:** Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, la PDI se obliga y compromete a:

1. Destinar, conforme al plan de compras, la suma de \$2.127.177.000 (dos mil ciento veintisiete millones ciento setenta y siete mil pesos) al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Sur, cantidades que consideran cualquier clase de tributo o gasto que resulte menester.  
Por motivos calificados, y sólo en una oportunidad, la PDI podrá solicitar mediante oficio la modificación al Plan de compras. Tal petición será evaluada en su mérito por la contraparte técnica indicada en la cláusula undécima de este convenio, y la cual responderá mediante oficio a la autoridad peticionaria.
2. Con el fin de dar cuenta a la Subsecretaría de que la utilización de los recursos efectivamente se ajusta a los fines del Plan que motiva la transferencia, la Policía de Investigaciones de Chile deberá presentar ante la contraparte técnica un informe estadístico trimestral que dé cuenta del uso y destino de los recursos transferidos conforme a este convenio.
3. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
4. Requerir a la contraparte técnica y/o administrativa todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.
5. PDI será directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos objeto de este convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace.
7. Restituir a Rentas Generales de La Nación los recursos transferidos, cuando la Policía de Investigaciones de Chile haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en este Convenio, entendiéndose como un incumplimiento de ese tipo el destinar los recursos a fines distintos de los previstos en el mismo. De igual modo, deberán restituirse aquellos caudales que no hayan sido utilizados, rendidos, o que habiéndose utilizado, hayan sido observados, dentro del plazo de vigencia a que se hace mención en el párrafo primero de la cláusula siguiente.

## DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Dentro del plazo antes indicado, deberá entregarse el informe estadístico que da cuenta del uso y destino de los recursos, de acuerdo a los propósitos previstos en este convenio, y sin perjuicio de la entrega del informe de rendición mensual, conforme a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.



Por su parte, en lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los recursos que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar a más tardar el 15 de diciembre del año 2021, de no ser así, deberá procederse al reintegro de los recursos.

Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.

## **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**OCTAVO:** Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el más breve plazo. En caso de persistir las diferencias, resolverá el Subsecretario del interior.

## **RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

**NOVENO:** El Director General de la PDI o su sucesor legal en el cargo, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraerá la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos transferidos y los informes que se deben evacuar. Sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

## **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**DÉCIMO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar PDI, en lo que respecta a la correcta inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que “fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta, o la normativa que la reemplace”. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

## **DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**UNDÉCIMO:** En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Seguridad Pública y una contraparte administrativa a cargo de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en este.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Contraparte Técnica y Administrativa a cargo del convenio por parte de la PDI será la Prefectura Macrozona Sur, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría a través de la División de Seguridad Pública. Asimismo, será la encargada del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de PDI con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, según sus ámbitos de competencia.

## DE LAS PERSONERÍAS

**DÉCIMO TERCERO:** La representación con la que comparece don Juan Francisco Galli Basili por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 653, de 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, por la Policía de Investigaciones de Chile, consta de su designación como Director General, dispuesta mediante el Decreto N° 804, de fecha 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.”

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

LSB/FVG/JAV

Distribución:

- Subsecretaría del Interior	(1)
- Subdicator	(1)
- Jejur	(1)
- Jenanco	(1)
- Premasur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)

*f. ins. p. cal.*